

Cable: COMIBAN
Telex: 3683 MIPPE-PG
Fax: 23-2864
23-2865



Teléfono: 23-2844
Apartado 1686 - Panamá 1, Panamá

República de Panamá

Comisión Bancaria Nacional

RESOLUCION No. 40 -95

(De 30 de noviembre de 1995)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.1-87 de 11 de marzo de 1987, esta Comisión otorgó a **BANCO PROVINCIAL, S.A. (PROBANCO)**, entidad bancaria constituida conforme la legislación panameña, inscrita en el Registro Público, a Ficha: 184192, Rollo:20315 e Imagen: 0039 de la Sección de Micropelículas Mercantil, Licencia General para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que **BANCO CONFEDERADO DE AMERICA LATINA, S.A. (COLABANCO)** es una entidad bancaria constituida conforme la legislación panameña, inscrita en el Registro Público, a Ficha: 261736, Rollo: 35937, e Imagen: 0002 de la Sección de Micropelículas Mercantil;

Que **BANCO PROVINCIAL, S.A. (PROBANCO)**, de conformidad con los Artículos 76 y 26 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970, ha presentado, por intermedio de Apoderado Especial, solicitud de Liquidación Voluntaria y cancelación de su Licencia General, proceso que se llevará a cabo mediante la transferencia de sus activos y pasivos a **BANCO CONFEDERADO DE AMERICA LATINA, S.A. (COLABANCO)**, entidad bancaria absorbente;

Que **BANCO CONFEDERADO DE AMERICA LATINA, S.A. (COLABANCO)** es el único accionista de **BANCO PROVINCIAL, S.A. (PROBANCO)**;

Que la transferencia prevista de los activos y pasivos puede llevarse a cabo sin menoscabo de los intereses del Centro Bancario y de los intereses de los depositantes de **BANCO PROVINCIAL, S.A. (PROBANCO)**, quienes conservarán la opción de aceptar mantener sus depósitos en el nuevo depositario o de solicitar del depositario original el pago del importe de sus depósitos;

Que la transferencia prevista de los activos y pasivos favorece el fortalecimiento de **BANCO CONFEDERADO DE AMERICA LATINA, S.A. (COLABANCO)** como entidad bancaria absorbente, y

Que la solicitud de **BANCO PROVINCIAL, S.A. (PROBANCO)** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a **BANCO PROVINCIAL, S.A. (PROBANCO)** su Liquidación Voluntaria, mediante la transferencia de sus activos y pasivos a **BANCO CONFEDERADO DE AMERICA LATINA, S.A. (COLABANCO)**, entidad bancaria absorbente.

ARTICULO 2: Déjase sin efecto la Resolución No.1-87 de 11 de marzo de 1987, mediante la cual se otorgó Licencia General a **BANCO PROVINCIAL, S.A. (PROBANCO)** y cancelase dicha licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE, a.i.


Carlos Vallarino

EL SECRETARIO,


Nestor Moreno

:yy